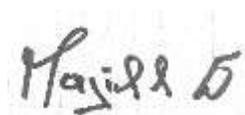


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 03 de agosto de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 22 de julio de 2021.
Términos de subsanación: 23, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2021. **Días inhábiles:** 24 y 25 de julio de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2021-00197

INTER: 0777

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, incoado a través de apoderado judicial, por el joven, **JUAN MANUEL SIERRA GÓMEZ**, domiciliado en esta ciudad, en contra del señor **ÓSCAR CELIO SIERRA RAMÍREZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 21 de julio del año 2021, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 22/07/2021.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 22 de julio de 2021.
Términos de subsanación: 23, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2021. **Días inhábiles:** 24 y 25 de julio de 2021.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, incoado a través de apoderado judicial por el joven **JUAN MANUEL SIERRA GÓMEZ**, domiciliado en esta ciudad, en contra del señor **ÓSCAR CELIO SIERRA RAMÍREZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0032795f027eb0841c116e6cc4ab06dc91196817ca3c98a41f8afa4ac1116
3b6**

Documento generado en 03/08/2021 03:27:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**